



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 113-2014-PCNM

Lima, 15 de mayo de 2014.

### VISTO:

El escrito presentado el 14 de abril de 2014 por el magistrado Jorge Ernesto Medina Chávez, por el que interpuso recurso extraordinario contra la Resolución N° 611-2013-PCNM del 5 de noviembre de 2013 que resolvió no ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa; oído el informe oral ante el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en audiencia pública del 15 de mayo del año en curso; interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

### CONSIDERANDO:

#### Fundamentos del recurso extraordinario interpuesto:

**Primero.-** Que, el magistrado Jorge Ernesto Medina Chávez, manifiesta que interpone recurso extraordinario contra la resolución previamente indicada por considerar que se ha vulnerado el debido proceso.

**Segundo.-** Que, los fundamentos del recurso extraordinario se expresan en los siguientes términos:

- i. El fundamento principal de la resolución materia de impugnación sería el cuestionamiento planteado por la magistrada Deysi Milagritos Valencia Carnero, titular de la Fiscalía Superior Mixta de Camaná, el cual habría sido presentado extemporáneamente.
- ii. De otro lado, cuestiona la valoración realizada acerca de la calidad de sus decisiones, por cuanto varios de sus colegas han sido ratificados con notas inferiores a las suyas.

#### Finalidad del recurso extraordinario:

**Tercero.-** Que, para los fines de evaluar el presente recurso extraordinario, debe considerarse que, de conformidad con el artículo 41° y siguientes del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, sólo procede por afectación al debido proceso, en cada caso concreto, y tiene por fin esencial permitir que el CNM pueda revisar sus decisiones ante la posibilidad de que se haya vulnerado los derechos fundamentales de un magistrado sujeto a evaluación; de manera que el análisis del presente recurso se orienta en tal sentido verificando si de los extremos del mismo se acredita la afectación de derechos que invoca el recurrente.

#### Análisis de los argumentos que sustentan el recurso extraordinario:

**Cuarto.-** Que, el sustento principal de la Resolución N° 611-2013-PCNM radicó en el cuestionamiento efectuado por doña Milagritos Valencia Carnero, titular de la Fiscalía Superior Mixta de Camaná, sobre la participación del magistrado evaluado, en su condición de fiscal de turno, durante la diligencia de levantamiento de cadáveres que siguió al accidente de tránsito ocurrido el 9 de marzo de 2013. Conforme se estableciera en la

**N° 113-2014-PCNM**

resolución impugnada, estaríamos frente a un hecho sumamente grave, dado que ante una tragedia de esta naturaleza, en la cual se produjeron numerosas víctimas mortales, el magistrado evaluado demostró con su accionar – esto es, no encontrarse presente en su Despacho y no acudir inmediatamente a la locación del accidente –, no estar a la altura de las circunstancias y, por consiguiente, no merecer que se le renueve la confianza.

**Quinto.-** Ahora bien, con ocasión de la interposición del recurso extraordinario, el Pleno de este Consejo ha tenido acceso directo a nueva y abundante documentación vinculada directamente con el evento reseñado en el considerando anterior, la cual amerita ser analizada y valorada durante el proceso individual de evaluación integral y ratificación, siendo ello una circunstancia suficiente a efectos de declarar fundado en parte el presente recurso.

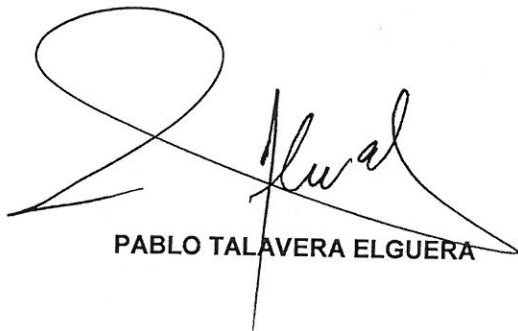
**Sexto.-** Que, conforme a lo anotado existen nuevos elementos de convicción relacionados directamente con las razones por las cuales no se le renovó la confianza al magistrado evaluado, por lo que corresponde renovarse el acto de la entrevista personal teniendo en cuenta los argumentos previamente anotados, acto que debe programarse oportunamente conjuntamente con las demás actividades pertinentes del proceso de evaluación integral y ratificación.

En consecuencia, estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo en sesión del 15 de mayo de 2014, en virtud de las consideraciones precedentes y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41° y 47° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM.

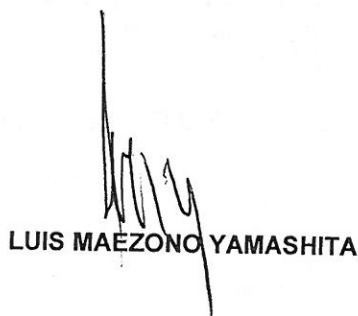
**SE RESUELVE:**

**Artículo único.-** Declarar fundado en parte el recurso extraordinario interpuesto por don Jorge Ernesto Medina Chávez, nula la Resolución N° 611-2013-PCNM, que resolvió no renovar la confianza y en consecuencia no ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Camaná del Distrito Judicial de Arequipa, y retrotraer el proceso al estado de señalar nueva fecha y hora para la sesión pública de entrevista personal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

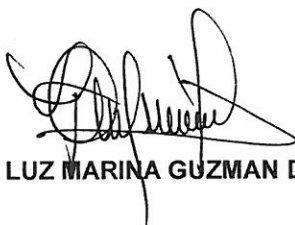
N° 113-2014-PCNM



GASTÓN SOTO VALLENAS



VALDIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



GONZALO GARCÍA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA